

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

190**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel García Valero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 139 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nerea Sánchez Martínez, contra la empresa “Carbonero Engineer Consultants, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 151 de 2010

En Móstoles, a 30 de marzo de 2010.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Nerea Sánchez Martínez, contra la entidad mercantil “Carbonero Engineer Consultants, Sociedad Limitada”, en reclamación de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto la actora el día 12 de enero de 2010, debiendo declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora una indemnización en cuantía de 10.888,05 euros (salvo error u omisión), condenándole, asimismo, a abonar los salarios dejados de percibir por la actora desde la fecha del despido (12 de enero de 2010) hasta la de la presente sentencia, a razón de 50,06 euros/día, debiendo descontarse el período correspondiente a la prestación de servicios por parte de la actora para la nueva empresa desde el 1 de febrero de 2010, a razón del salario mínimo interprofesional diario.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fondo de Garantía Salarial al amparo del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad “Banesto, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en la entidad “Banesto, a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Carbonero Engineer Consultants, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 11 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.607/10)